

Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 385/94, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Manuel García Pelegrín, don Antonio Pelegrín Torres y doña Antonia Alfocea Martínez, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don José Manuel García Pelegrín, don Antonio Pelegrín Torres y doña Antonia Alfocea Martínez, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 346.520 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Manuel García Pelegrín, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Cartagena a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 2221

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 36/95, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 49, y con CIF A-28000446, contra Fernando Lozano Domínguez, domiciliado en Jumilla, calle Barón del Solar, 48-1.º izquierda y D.N.I. número 43.055.495 y contra los cónyuges Francisco Lozano Molina y Carmen Domínguez Terol, solidariamente, vecinos de Jumilla, Avda. de Yecla, 123, y con D.N.I. números 74.298.782 y 22.409.550, respectivamente, sobre pago de cantidad 827.776 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de mayo, trece de junio y

diecisiete de julio del presente año, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

— Urbana. Situada en la Avda. de Yecla, número

123, de Jumilla, orientada al Este, que ocupa una superficie con inclusión del patio de 75 m². Consta de vivienda tipo A, en planta baja y planta alta primera, distribuida en varios departamentos y servicios y terraza, con una superficie construida de 95,90 m², siendo la útil de 75,60 m². Linda: derecha entrando, izquierda y espalda, del Ayuntamiento de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 43 del tomo 1.887 del archivo, libro 815 de Jumilla, finca 10.201.

Valorada en 4.950.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez, Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

Número 2222

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 103/1995, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, y el cual insta como pobre, contra José Masot Iborra y María Victoria Requena Buades, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Cartagena, a primero de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 103/1995, instados por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costas, contra José Masot Iborra y María Victoria Requena Buades, en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Masot Iborra y María Victoria Requena Buades, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.199.634 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 2291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 875/92, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra don Manuel Tornero Turpín y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 299.808 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Tornero Turpín y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de la finca registral número 5.199 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia y del vehículo matrícula M-202040 sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 2293

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 407/95-M por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Benaouda Bouziane, por el presente se le notifica la sentencia recaída cuyo fallo dice:

"Que debo condenar y condeno a Bouziane Benaouda como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de frustración, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas".

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.